

1 880.2/102

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año de 1.955

Registro general núm.

Negociado 3º

PUEBLO

Santa Cruz de Grío

OBJETO

Multa de 250 ptas. a los vecinos: Ree —

P. MIGUEL BARRANCO CUBERO

Reclamado Hacienda

P. LORENZO GIMENO GRIMA

por incidente en baile sin autorizar

18802/102

Con esta fecha se desglosa de su expediente el papel de pagos al Estado correspondiente a la multa de DOSCIENTAS CINCUENTA pesetas impuestas a D. MIGUEL BARRANCO CUBERO de Sta. Cruz Grío del que se hace cargo la Oficialia Mayor, para su reclamación de la participación correspondiente:

2	Pliego de 1 ^a clase	clase serie
1	" " 2 ^a "	"

Zaragoza, 23 de abril de 1.956 .

EL JEFE DEL NEGOCIADO

E. Buene

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

E. Alier

NEGOCIADO 32

Con esta fecha se desglosa de su expediente el papel de pagos al Estado correspondiente a la multa de doscientas cincuenta pesetas impuestas a D. Lorenzo Gimeno Grima de Sta. Cruz Grio del quo se hace cargo la Oficialia Mayor, para su reclamación de la participación correspondiente:

Cinco Fliego de

clase serie

EL OFICIAL MAYOR:

L. Díez Jiménez

Zaragoza, 23 de septiembre do 1.955
EL GOBERNADOR-CIVIL
Jefe del Negociado,

J. Biene

GUARDIA CIVIL

2118

Comandancia

Puesto de EL FRASNO

Excmo. Señor:

Nºm.

208

6 septiembre de 1955.

250 WS

El Gobernador civil

✓

A las 13 horas del dia de ayer, el Cabo 1º que suscribe, auxiliado por el Gua. 2º Jesús Colás Serrano, se personaron en Santa-Cruz de Grió, pueblo de esta demarcación, procediendo a ins-
truir diligencias por haber recibido escrito de requerimiento a tal fin - del Sr. Juez de Paz de dicha localidad, como consecuencia de haber sido herido de pronóstico leve un vecino de la misma en riña entre dos bandos de jóvenes, de las que resultó que el domingo último, dia 28 del anterior, el natural y vecino de indicada villa, LORENZO GIMENO GRIMA, de 25 años de edad, soltero y de oficio del campo, juntamente con seis jóvenes mas, al personarse en una casa de Desiderio Longares que se encuentra sin habitar y en la que vienen celebrando baile - otros varios desde el mes de junio último, uno de los que allí se encontraba ya y organizador del baile, llamado MIGUEL BARRANCO CUBERO, de la misma naturaleza y vecindad, de 23 años de edad y oficio labrador, de estado soltero, les amonestó duramente por haber entrado, llegando en la disputa a desafiarse, agrediéndose en mutuamente los dos citados y resultando el primero, según diagnóstico del facultativo titular, con dos heridas inciso-cortantes en la primera falange del dedo pulgar de la mano derecha, magullamiento en la misma región y abundante hemorragia, de pronóstico leve salvo complicaciones, las que le fueron causadas por el Miguel.

De las manifestaciones y diligencias correspondientes de todos los demás, se deduce claramente, existe una rivalidad entre cierto sector de jóvenes de la localidad, acentuada al organizar uno de los bandos un baile y dar acceso al mismo a aquellos que eligen o bien pagan la parte correspondiente por gastos del costo del aparato con el que, tocan.

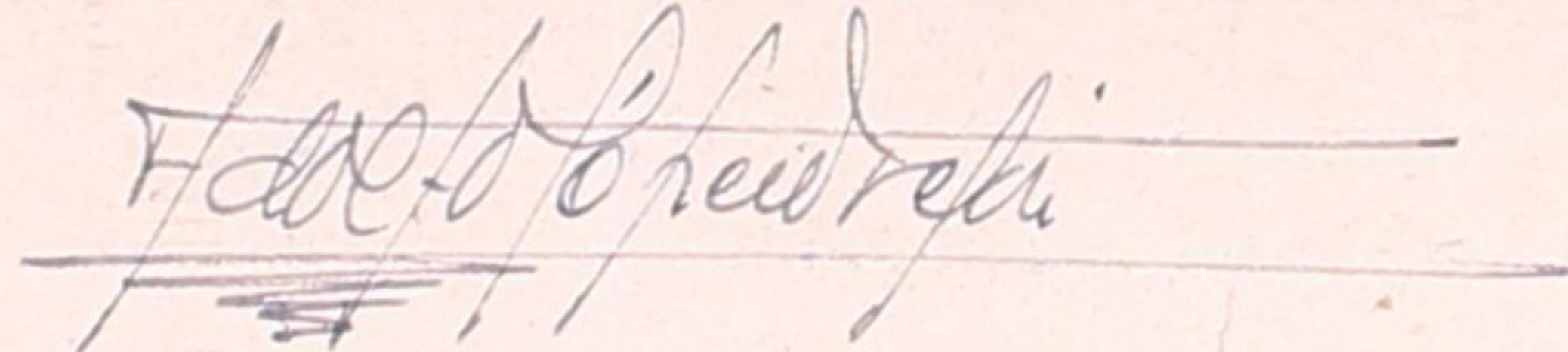
Terminado el atestado correspondiente, se procedió a remitirlo al Sr. Juez Comarcal de Calatañud por así haberlo interesado se hiciera el de Paz del lugar de los hechos.

Lo que tengo el honor de participar a la respetable y superior Autoridad de V.E. para su debido conocimiento.

Dios guarde a V.E. muchos años.

El Frasno, 2 de septiembre de 1955

El Cabo 1º Comandante del Puesto.,


F. M. J. Gómez de la Torre

Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia.-

ZARAGOZA



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE GRIO

(ZARAGOZA)

Núm. 207

Excmo. Señor:

En evitación de mayores males y con el fin de que V.E. si lo considera conveniente pueda proceder, tengo el honor de poner en su conocimiento, que desde algún tiempo un sector de jóvenes de la localidad han venido organizando bailes en distintos locales de vecinos de esta villa, aun después de haber sido amonestados en primera vez y sancionados con 25 pesetas por esta Alcaldía, sin que ni hicieran efectiva la sanción, ni hubieran obedecido la orden de suspensión del baile, limitándose únicamente a cambiar de locales.

Desde un principio se viene observando que dicho baile va a dar origen al encuentro en grandes proporciones entre los dos bandos de jóvenes, ya que unos no permiten la entrada a este a todos en general y si a aquellos que eligen o les interesa, y los otros al parecer, mas que el deseo de distracción, disputan la entrada por tener así una justificación de sus actos, tal como el pasado domingo, dia 28 del anterior aconteció, pues en la citada tarde, al curzarse insultos y amenazas entre ambos, dos de ellos llegaron a agredirse y causarse lesiones, en las que interviene el Juzgado corres-

pondiente, agravándose cada vez mas la situación y por lo tanto, ser mas inmediato el dia en que e un encuentro análogo, los resultados sean mas lamentables para varias familias y en general para el pueblo, siendo por lo que ruego a V.E. encarecidamente disponga lo conveniente u ordene las medidas necesarias hasta lograr la desaparición de tal situación.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Santa-Cruz de Grio, 2 de septbre de 1.955.

EL ALCALDE,

Pascual Gómez



Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

ZARAGOZA

que el día 28 del
mes próximo pasado promovió un inci-
sante en un baul que se celebraba
en un local de esa localidad sin
autorización,

30

24184

DOSETIMAS

CIRCUITOS --

6 septiembre

5.

L

Lorenzo Gimeno Grima.

Santa Cruz de Grío.

39

2418

que el día 26 del
mes próximo pasado promovió un inci-
dente en la calle que había organiza-
do Vd. en un local de esa localidad
sin contar con la debida autorización,

1000 LIENTAS

CONTINUAR. ----

6

septiembre

5.



Miguel Barranco Cubero.

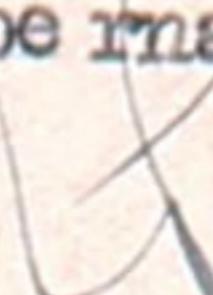
SANTA CRUZ DE GRIO.

24/182

Para su notificación a los interesados, remito a V.S. los adjuntos oficios imponiendo multas de 250 pesetas a los vecinos de esa localidad MIGUEL BARRANCO CUBERO y LORENZO GIMENO GRIMA, promotores del incidente ocurrido el día 28 del mes próximo pasado en un baile que se celebraba sin la debida autorización, debiendo recoger el duplicado que de cada uno de dichos oficios se acompaña con el recibo que justifique su entrega, el cual será devuelto seguidamente a este Gobierno civil.

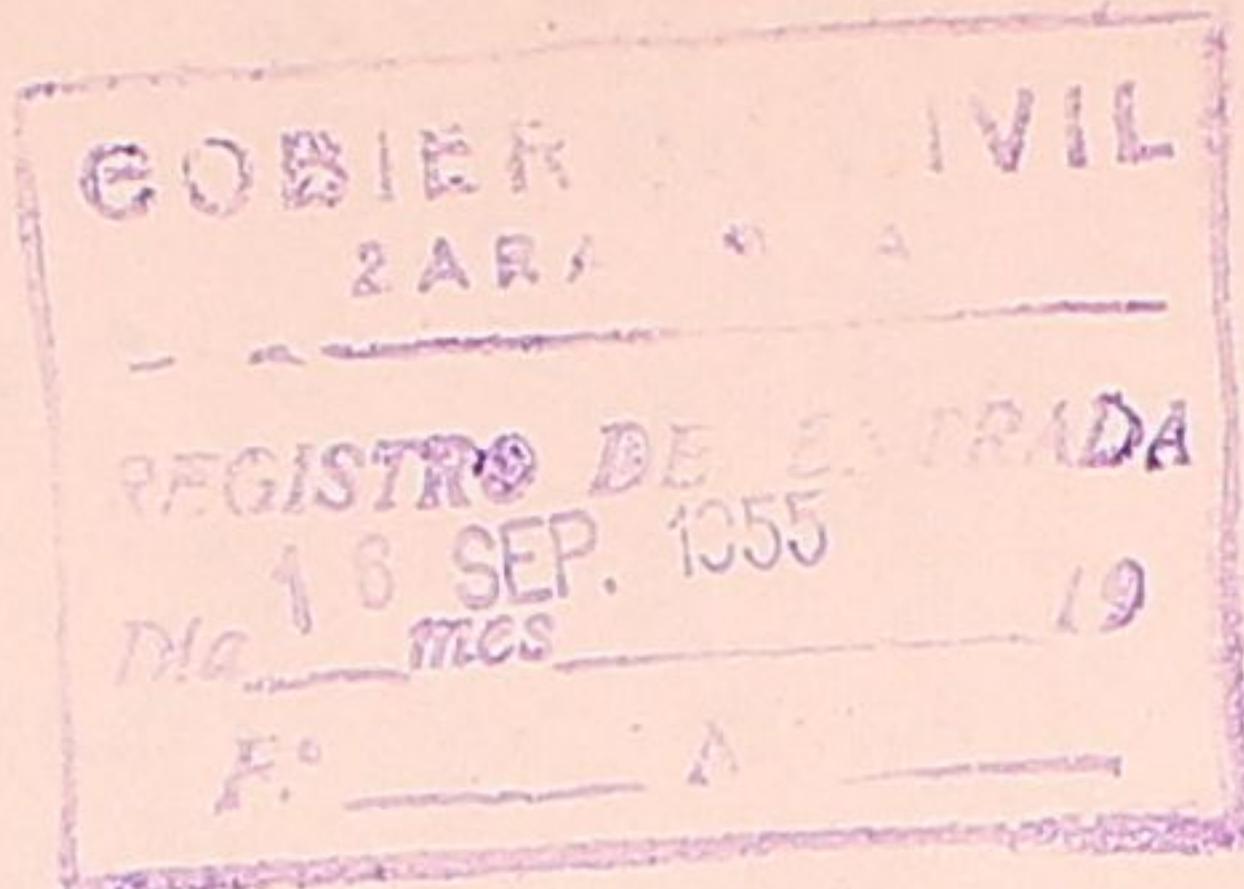
Al mismo tiempo y refiriéndome a su oficio de 2 de los corrientes relacionado con el incidente en cuestión, en el que da cuenta de haber impuesto esa Alcaldía con anterioridad multas de 25 pesetas a los jóvenes que organizaban bailes sin autorización, sin que aquéllos las hayan hecho efectivas, signifíco a V.S. que deberá proceder a la exacción de las mismas con arreglo a lo dispuesto por el arte 112 y concordantes de la Ley de Régimen local.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 6 de septiembre de 1955.
El Gobernador civil,





AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE GRIÓ
(ZARAGOZA)



EXCMO. SR.

Núm. 2/2

Como cumplimiento a la primera parte de su escrito nº 24182 de fecha 6 de los corrientes; adjunto tengo el honor de devolver a V.E., los duplicados 2483 y 2484 de notificación de multa de igual fecha y negociado tercero.

Dios guarde a V.E., muchos años.
Santa Cruz de Grío a 15 de septiembre de 1955.

EL ALCALDE.



Loc. en G. - en X

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA

ZARAGOZA



GOBIERNO CIVIL
DE
ZARAGOZA

SECRETARIA GENERAL

Negociado 30

Número 2413



Vistos los antecedentes obrantes en este Gobierno Civil, de los que resulta **que el día 28 del mes próximo pasado promovió un incendiante en un baile que había organizado Vd. en un local de esa localidad sin contar con la debida autorización**, he acordado en uso de las facultades que me confieren el apartado i) del artículo 260 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y disposiciones concordantes, imponer a Ud. la multa de **DOSCIENTAS CINCUENTA** --- pesetas, que deberá hacer efectiva en plazo de diez días en el papel de pagos al estado correspondiente, pudiendo interponer contra este acuerdo recurso de reposición ante mi Autoridad, en término de cinco días, o recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en plazo de diez días, previo depósito del importe de la multa, a mi disposición, en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta Provincia.

Se servirá Ud. devolver fechado y firmado el duplicado adjunto.

Dios guarde a Ud. muchos años.

Zaragoza 6 de **septiembre** de 1955.
EL GOBERNADOR CIVIL,

Recibí el duplicado:

SANTA CRUZ DE GRÍO a 15 de Septiembre de 1955.

Miguel Barranco



Dulauel

Sr. D. **Miguel Barranco Cubero.**

vecino de **SANTA CRUZ DE GRÍO.**



GOBIERNO CIVIL
DE
ZARAGOZA

SECRETARIA GENERAL

Negociado 3º

Número 24184



Vistos los antecedentes obrantes en este Gobierno Civil, de los que resulta **que el día 28 del mes próximo pasado promovió un incidente en un baile que se celebraba en un local de esa localidad sin autorización,**

he acordado en uso de las facultades que me confieren el apartado i) del artículo 260 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y disposiciones concordantes, imponer a Ud. la multa de **DOSCIENTAS CINCUENTAS** pesetas, que deberá hacer efectiva en plazo de diez días en el papel de pagos al estado correspondiente, pudiendo interponer contra este acuerdo recurso de reposición ante mi Autoridad, en término de cinco días; o recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en plazo de diez días, previo depósito del importe de la multa, a mi disposición, en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta Provincia.

Se servirá Ud. devolver fechado y firmado el duplicado adjunto.

Dios guarde a Ud. muchos años.

Zaragoza 6 de septiembre de 1951.

EL GOBERNADOR CIVIL,

Recibí el duplicado:

SANTA CRUZ DE GRIO

a 14 de Septiembre de 1951

Lorenzo Gimeno Grima



Dulauris

Sr. D. Lorenzo Gimeno Grima.

vecino de Santa Cruz de Grío.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA
REGISTRO DE ENTRADA
DCT. 1955
27/22

AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE GRIO
(ZARAGOZA)

Núm. 224

INSTITUTO SUPERIOR DE POLICIA
ZARAGOZA
ENTRADA
EXCMO. SR. 35954
Día 30 SEP. 1955

Consecuente a su escrito 25229
del negociado 3º y fecha 22 de
los corrientes; tengo el honor
de informar a V.E., que el Sr. Al
calde y con permiso de su supe
rior Autoridad se ha ausentado
de esta villa por un mes y en su
ausencia, respecto a la instancia

adjunta del vecino de esta villa Miguel Barranco Cubero,
me permito informar a V.E., lo siguiente:

1º.-En cuanto a la 1º alegación, si bien se supone cierta
el Sr. Alcalde de esta villa fué nombrado posteriormente a
la primitiva sanción impuesta a Antonio Franco.

2º.-Referente a la segunda, tambien se supone cierta, hacié
dolo seguramente por la buena armonia de las fiestas patri
nales y con miras a que estas resultaran lo mas armoniosas
posible por carecer de otro local y debido al tiempo inter
pestivo de febrero.

3º.-Respecto a los puntos 3º y 4º de la instancia, tambien
según rumor público se suponen ciertos, así como los 5º y
6º de la misma.

4º.-Que el Sr. Alcalde ausente D. Joaquín Vicente Marconel,
al actuar de tal forma, no fué con ánimos de perjudicar a
nadie, sino a fin de buscar la paz y diversión de la juventud
y evitar cuanto específica el reclamante en su alegación tercera.

5º.-Que el asunto del escándalo o riña, en el baile organi
zado por el grupo de jóvenes, está en el Juzgado Comarcal
quien resolverá el próximo dia 28.

17-10-955 Dios guarde a V.E. muchos años.

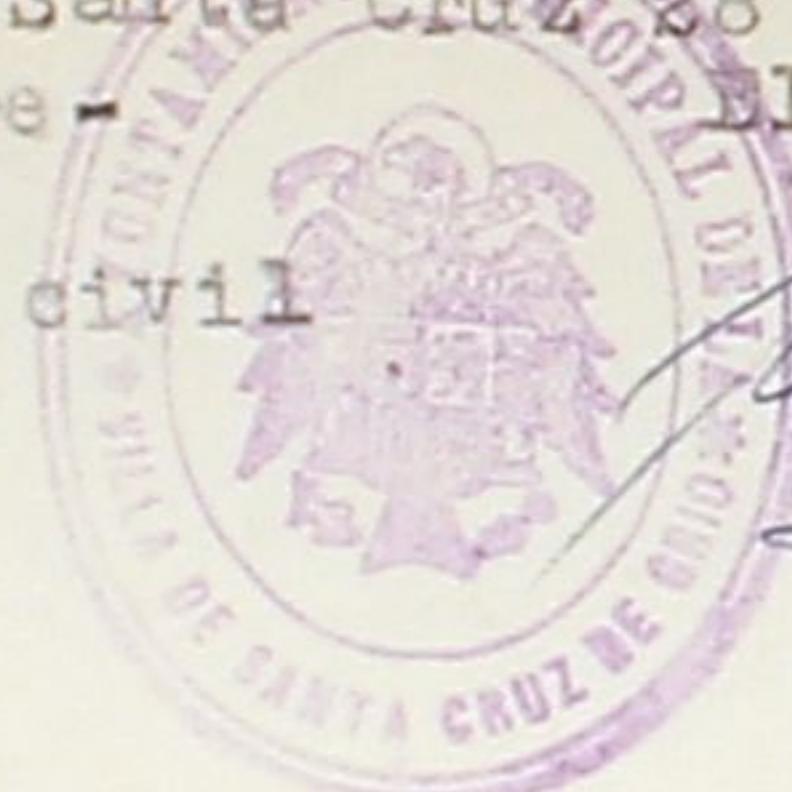
Desestimar la Santa Cruz 28 de septiembre de 1955
petición del re-

EL ALCALDE.

currente.

El Gobernador civil

V



Pedro Jiménez

5

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA

ZARAGOZA

GOBIERNO CIVIL

ZARAGOZA

REGISTRO DE ENTRADA

21 SEP. 1955

M7 Q17



EXCMO SR.

MIGUEL BARRANCO CUBERO, de veintitres años de edad, soltero, hijo de Eugenio y Pilar, jornalero y vecino de Santa Cruz de Grío (Zaragoza), ante V.E. con el mayor respeto, por medio del presente escrito, comparece y EXPONE:

Que habiendo recibido su escrito de fecha seis de los corrientes, Negociado 34, registrado con el número 24183, interpongo acerca del mismo el recurso de reposición en tiempo y forma a cuyo fin hace constar las siguientes alegaciones:

1º.- Que hasta 1.954 ha venido funcionando en este pueblo un salón de baile público explotado por el vecino Don Francisco Barranco y su hijo político Don Antonio Franco, baile que estaba funcionando ilegalmente y del que tenían conocimiento el Sr. Alcalde del pueblo y la Guardia Civil. El baile funcionó hasta ser denunciado.

2º.- Que para las fiestas patronales de esta villa en tres de Febrero del año actual, autorizó el Sr. Alcalde para que funcionara el referido baile durante dichos días, que de nuevo fue denunciado y sancionado por segunda vez, por ese Gobierno Civil.

3º.- Que teniendo en cuenta que este pueblo tiene solamente ochocientos habitantes y los jóvenes sólo contábamos con la diversión -- del baile clausurado, el que suscribe y un grupo de amigos a fin de huir de las bodegas, tabernas y borracheras, compramos una radio-gramola con el fin de divertirnos sin faltar a nadie. Arrendamos un pequeño local donde organizamos un baile familiar compuesto por nueve jóvenes y nuestros hermanos y familiares, prohibiéndonoslo el Sr. Alcalde quien llegó a sancionarnos a cinco porque posteriormente bailamos una tarde en dicho local.

4º.- Que posteriormente el Sr. Alcalde nos autorizó de palabra para que dicho baile familiar lo celebrásemos en el domicilio de cualquiera de los amigos y así lo vimos haciendo celebrándolo en las diferentes casas de estos.

5º.- Que hace unas semanas tuvimos conocimiento de que otro grupo de jóvenes de la localidad capitaneado por Lorenzo Jimeno Grima quería romperemos las radio-gramola o bailar sin pagar la cuota que cada uno de nosotros pusimos para comprarla, armando escándalo para que nos prohibieran bailar a nosotros.

6º.- Que el día veintiocho de Agosto último, encontrándonos los amigos reunidos en casa de Aurelio Longares Cardiel se presentaron en esta casa Lorenzo Jimeno Grima y su grupo agrediéndome éste y pese a su intención de romperemos la radio-gramola, consiguieron solamente organizar un escándalo.

POR LO EXPUESTO:

Teniendo en cuenta que se tenía autorización verbal del Sr. Alcalde de la localidad para organizar dicho baile familiar en cualquier domicilio de los amigos, como así se estaba y que el promotor del escándalo fue Lorenzo Jimeno Grima que con su grupo irrumpió en la casa

de Aurelio Longares como se dice,

SUPLICA A V.E.: Que teniendo por recibido el recurso de reposición en tiempo y forma, se digne admitirlo y en su consecuencia - ordenar sea anulada la multa impuesta al recurrente en su escrito - de seis de los corrientes, dimanante del Negociado 3^o de ese Gobierno Civil cuyo numero de Registro es el 24183.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V.E.
Dios guarde a V.E. muchos años.

Santa Cruz de Grío a diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Miguel Barranco Cibero

32

25229

Para su informe, remito a V.S. el
adjunto escrito que suscribe el veci-
no de esa localidad MIGUEL BARRANCO
CUBERO en súplica de que deje sin
efecto la multa de 250'00 pesetas
que le ha sido impuesta con motivo
del incidente ocurrido el día 28 del
mes próximo pasado en un baile que se
celebraba en esa localidad.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 22 de septiembre de 1955
El Gobernador civil,



Sr. Alcalde de Santa Cruz de Grío.

3º

21791

Para su entrega al interesado, remito a V.S. el adjunto oficio por el que se notifica al vecino de esa localidad MIGUEL PARRANCO CUBERO haber sido desestimado el recurso contra la multa de 250 ptas. que le fué impuesta por mi Autoridad por haber promovido un incidente en un baile que organizó en la misma, el cual deberá firmar y devolver a este Gobierno Civil, por conducto de esa Alcaldía, el duplicado de la comunicación, que también se acompaña.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 18 de octubre de 1955.

El Gobernador Civil,



Sr. Alcalde de

SANTA CRUZ DE GRIO.

3º

2779º

Visto su escrito de 19 de Septiembre próximo pasado en súplica de que sea condonada la multa de DOSCIENTAS CINCUENTA pesetas que le ha sido impuesta por mi Autoridad por haber promovido un incidente en un baile organizado por Vd. en esa localidad, y vista asimismo la información practicada al efecto, he acordado desestimar su escrito toda vez que aparece suficientemente probado el que con su actuación dio lugar al incidente ocurrido el día 28 de Septiembre en el referido baile.

Lo partiendo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza 17 de octubre de 1955.

El Gobernador Civil,



Sr. D. Miguel Barraza Cubero.-

SANTA CRUZ DE GRIO.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE GRIÓ
(ZARAGOZA)

Núm. *269*

EXCMO. SR.

Como cumplimiento a quanto se me ordena en su escrito número 27791 de 17 de los corrientes; adjunto tengo el honor de devolver a V.E., el duplicado de la notificación hecha al vecino MIGUEL BARRANCO CUBERO, después de firmado por el mismo interesado cuya copia ha sido entregada al mismo.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Santa Cruz de Grió 20 de octubre de 1955.

EL ALCALDE.



EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA

ZARAGOZA



GOBIERNO CIVIL
DE
ZARAGOZA
—
SECRETARIA GENERAL

Negociado 38
Número 27790

NOTA: Al contestar, citese siempre el número de registro y el Negociado.

Visto su escrito de 19 de Septiembre próximo pasado en súplica de que sea condonada la multa de DOSCIENTAS CINCUENTA pesetas que le ha sido impuesta por mi Autoridad por haber promovido un incidente en un baile organizado por Vd. en esa localidad, y vista asimismo la información practicada al efecto, he acordado desestimar su escrito toda vez que aparece suficientemente probado el que con su actuación dio lugar al incidente ocurrido el dia 28 de Septiembre en el referido baile.

Lo participo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza 17 de octubre de 1955.

El Gobernador Civil,

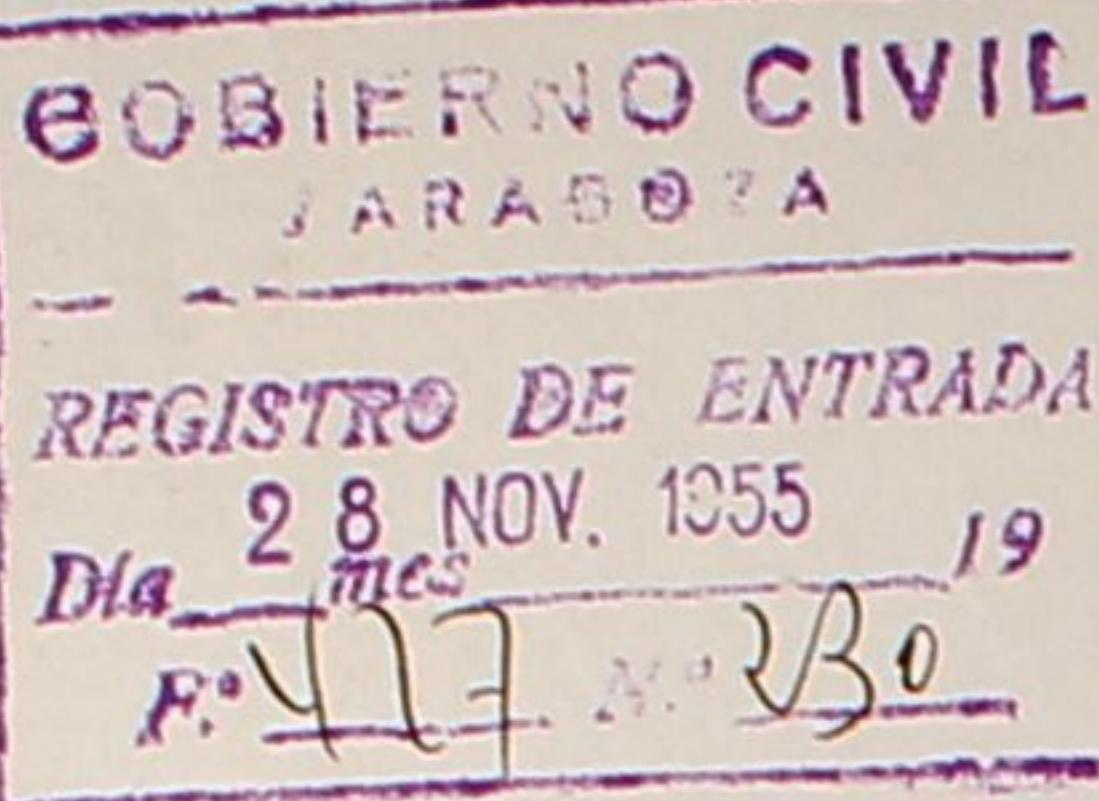
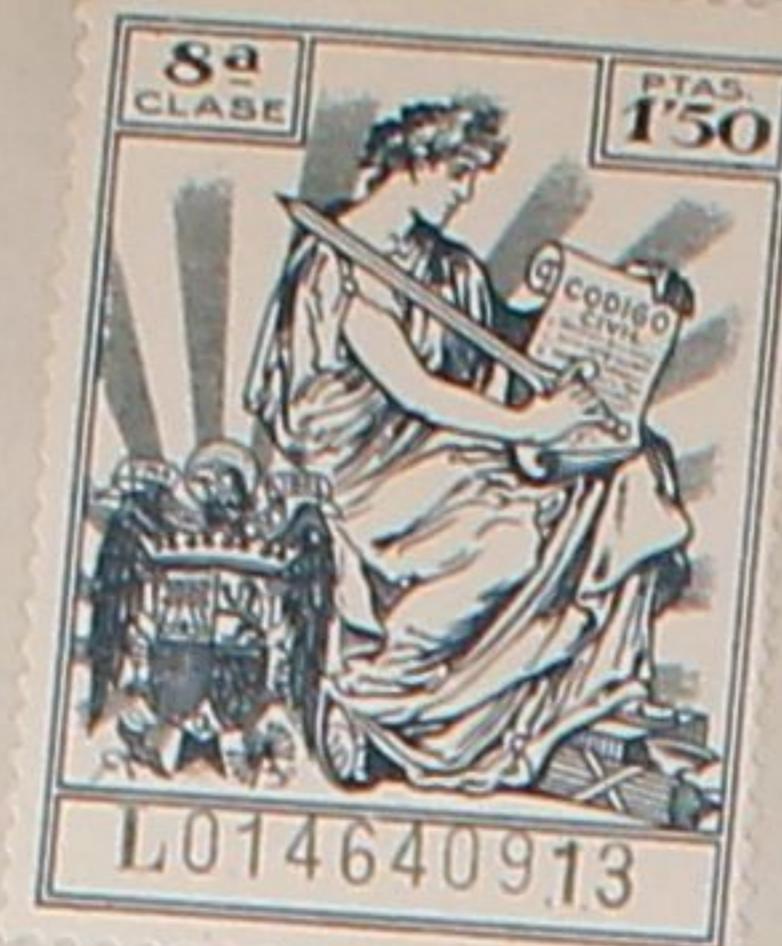
Orlandi

Recibí el duplicado.
de 22 d. Octubre de 1955.

Miguel Barranco

Sr. D. Miguel Barranco Cubero.-

SANTA CRUZ DE GRIO.



Excmo. Sr.,

MIGUEL BARRANCO CUBERO de 23 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de SANTA CRUZ DE GRIO, de esta provincia de Zaragoza,

A V.E., con el mayor respeto y consideración recurre y tiene el honor de exponer:

Que visto su escrito nº 27790 de fecha 17 de los corrientes por el cual se deniega mi petición de condonación de multa impuesta por su superior Autoridad, por haber promovido un incidente en un baile; y considerando que habiéndole podido informar mal, bien haya sido maliciosamente o por ignorar los hechos objetos de tal imposición, me tomo el atrevimiento, no con carácter de protesta ni negación a satisfacer la multa, sino solamente para que tenga conocimiento de los he-

chos tal como ocurrieron y el resultado de la investigación realizada por el Juzgado Comarcal mediante la declaración de diez testigos,

que no afecta la sentencia a los hechos que motivaron la multa. adjuntando para que haga fe a mi exposición, la copia de la sentencia dictada por dicho Juzgado el dia 28 de septiembre último por la que se declara al exponente absuelto a todos los efectos, rogándole me sea devuelta una vez enterado de el contenido de la misma.

Por cuanto queda expuesto es por lo que, a V.E., SUPLICA, se digne aceptar la presente instancia y en consecuencia, resuelva lo que estime en justicia, comunicándose tal resolución que he de aceptar con plena subordinación y respeto.

Gracia que espera de V.E., cuya vida le guarde Dios muchos años.

Santa Cruz de Grío 25 de octubre de 1955

Miguel Barranco Cubero

3º

32596

Para su entrega al interesado, remito a V.S. el adjunto oficio por el que se requiere al vecino de esa Villa MIGUEL BARRANCO CUBERO, para que haga efectiva la multa de DOSCIENTAS CINCUENTA pesetas que le impuse por promover un incidente en un baile, el cual deberá firmar y devolver a este Gobierno Civil, por conducto de esa Alcaldía, el duplicado del mismo que también se acompaña.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 7 de diciembre 1.955.

El Gobernador Civil,



Sr. Alcalde de

SANTA CRUZ DE GRIO.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE GRIÓ
(ZARAGOZA)

Núm. *3ed*

Excmo. Sr.

Como cumplimiento a quanto me ordena en su escrito nº 32596 de 7 de los corrientes; adjunto tengo el honor de devolver a V.E., el duplicado del escrito entregado a Miguel Barranco Cu-
bero que en dicho escrito me or-
dena su entrega.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Santa Cruz 13 de diciembre de
1955.

EL ALCALDE



EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA

Z A R A G O Z A



GOBIERNO CIVIL
DE
ZARAGOZA

SECRETARIA GENERAL

Negociado 3º

Número 32595

NOTA: Al contestar, chérese siempre el número de registro y el Negociado.

Por haber transcurrido con exceso el plazo que se le concedió para hacer efectiva la multa de DOS CIENTAS CINCUENTA pesetas que le impuse por providencia de 6 de septiembre último por promover un incidente en un baile, sin que hasta la fecha haya procedido a su pago, le requiero para que lo haga en un plazo de cinco días, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, se pasarán los antecedentes al Juzgado para su ejecución por la vía de apremio.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza 7 de diciembre 1.955.

El Gobernador Civil,



Miguel Barranco

Recibi el duplicado.
13 de diciembre 1955.

Miguel Barranco

Sr. D. Miguel Barranco Cubero.

SANTA CRUZ DE GRIO.

3a
33620

Ilmo. Sr.

Desestimado el recurso interpuesto por el vecino de Santa Cruz de Grío MIGUEL BARRANCO CUBERO contra la multa de DOSCIENTAS CINCUENTA pesetas que le fué impuesta por mi Autoridad, remito a V.I. el adjunto resguardo numero 2140 de entrada y 26.285 de Registro de haberse depositado el importe de dicha multa el día 19 del mes próximo en la Caja de Depósitos de esa Delegación de Hacienda, rogándole tenga a bien dar las órdenes oportunas para que sea entregada la referida cantidad a la Hacienda de este Gobierno civil D. Elviro Biescas Morón con el fin de invertirla en el correspondiente papel de pagos al Estado.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Zaragoza 16 de diciembre de 1955.

El Gobernador civil,



Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda. Zaragoza.

32

29/11/66

Visto el escrito que me ha dirigido el vecino de esa localidad MIGUEL BARRANCO CUBERO en relación con la resolución de este Gobierno civil de 17 del mes próximo pasado que le ha denegado la condonación de la multa de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS que le ha sido impuesta por mi Autoridad por haber promovido un incidente en un baile celebrado en un local no autorizado, espero de esa Alcaldía ssirva disponer le sea devuelta al citado vecino la adjunta copia que acompaña a su escrito, de la sentencia dictada por el Juzgado de Calatayud en el juicio de faltas seguido por lesiones en agresión acurrida en el referido baile, notificándole asimismo que dicha sentencia no modifica los hechos por los que le ha sido impuesta la sanción que ha recurrido y que no le ha sido condonada.

Espero de esa Alcaldía igualmente me comunique haber efectuado dicha notificación.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 7 de noviembre de 1955.

El Gobernador civil,



Sr. Alcalde de Santa Cruz de Grío.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE GRIÓ
(ZARAGOZA)

Nº 269

GOBIERNO CIVIL	
ZARAGOZA	
REGISTRO DE ENTRADA	
Día	mes
F.º	N.º

EXCMO. SR.

Como cumplimiento a quanto me ordena en su escrito nº 29246 de 7 de los corrientes; tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. que ha sido entregada al vecino de esta localidad la copia de la sentencia que a dicho escrito acompañaba y notificado el mismo MIGUEL BARRANCO CUBERO, del contenido de dicho escrito del negocio do 3º y Secretaria General.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Santa Cruz de Grió 10 de noviembre
de 1955.

EL ALCALDE.



EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA

ZARAGOZA

3º

32595

Por haber transcurrido con exceso el plazo que se le concedió para hacer efectiva la multa de DOS CIENTAS CINCUENTA pesetas que le impuso por providencia de 6 de septiembre último por promover un incidente en un Leile, sin que hasta la fecha haya procedido a su pago, le requiero para que lo haga en un plazo de cinco días, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, se pasarán los antecedentes al Juzgado para su ejecución por la vía de apremio.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza 7 de diciembre 1.955.

El Gobernador Civil,



Sr. D. Miguel Barcaneo Cubero.

SANTA CRUZ DE GRIO.

Para su entrega al interesado,
remito a V.S. la parte superior de
Papel de I... al Estado correspon-
diente a la multa de DOSCIENTAS CIN-
CUENTA pesetas impuesta por mi Auto-
ridad al vecino de esa Villa MIGUEL
BARRANCO CUBERO por promover inci-
dente en un baile.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 23 de abril de 1.956.

EL GOBERNADOR CIVIL,

REPD
EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO

4
Sr. Alcalde de SANTA CRUZ DE GRIO.

